



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., treinta y uno de mayo del dos mil veintidós

Hugo Armando Serrano Ortega solicita se le conceda amparo de pobreza por no encontrarse en capacidad de atender los gastos de un proceso de **Divorcio** en contra de Ángela Johana Díaz Gaspar, petición que cumple los requisitos establecidos en el artículo 151 del Código General del Proceso; sin embargo, del contenido del escrito no se desprende la competencia que se pretende asignar en virtud de los de fueros que concurren en este tipo de asuntos, pero que son necesarios para determinar el competente de aquél proceso posterior, competencia que debe estar determinada desde el presente trámite.

Así entonces se inadmitirá la petición para que dentro del término de cinco (5) días, el peticionario indique al despacho cuál es el domicilio y residencia actual de la señora Díaz Gaspar, y de otro lado, indique cuál es o fue el domicilio común anterior.

Por lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Armenia Quindío,**

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de AMPARO DE POBREZA formulada por **Hugo Armando Serrano Ortega**, por lo antes dicho.

SEGUNDO: Conceder al peticionario el término de cinco (5) días, contados a partir de la fecha en que reciba notificación de la presente providencia, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d634d640bc8ca3f9012dd0f317b56fefca4abb0b1f88f9d082b7b632d
1234f8**

Documento generado en 31/05/2022 08:09:54 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>